

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor **JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.496.070 de Bello (Ant.), mayor de edad y vecino de Medellín, quien en su condición de Rector elegido mediante el Acuerdo No. 03 del 18 de marzo de 12015, está autorizada por el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte y la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza No. 12 del 11 de junio de 1945, representada por el doctor **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali (Valle), también mayor de edad y con domicilio en Cali (Valle), quien en su condición de Rector está autorizado para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará **UNIVALLE**, de la otra parte, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

- Que las dos (2) instituciones, **EL POLITÉCNICO** y **UNIVALLE**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación, y constituye un propósito importante de sus directivas.
- Que tienen como objetivos comunes, entre otros, la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.
- Que el presente Convenio Marco de Cooperación se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **UNIVALLE** con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: a) Aprovechar

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas de que disponga cada Institución, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina un costo por uso a través de un convenio o contrato específico y/o carta de entendimiento. b) Permitir la movilidad estudiantil, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante convenio o contrato y/o carta de entendimiento. c) Interactuar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria. d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, laboratorios, etc. e) Fomentar la coparticipación del personal docente.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas. **PARÁGRAFO.** Todos los convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este Convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.

CUARTA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado.

QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **EL POLITÉCNICO**, por el Vicerrector de Docencia e Investigación o por quien éste delegue, y por **UNIVALLE**, el funcionario que delegue el Rector. RN



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité: a) Determinar las capacitaciones a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) instituciones. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán las aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones. c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los cursos ofrecidos y velar por su calidad, al igual que las demás actividades. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO** y **UNIVALLE** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO** y **UNIVALLE** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

EL POLITÉCNICO

UNIVALLE



JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ
Rector

FN



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

